



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, diez (10) de abril de dos mil quince (2015)

Radicado No. : 81001 2339 002 2014 00004 00
Demandante : Luis Eduardo Sepúlveda Escobar
Demandado : Municipio de Fortul
Medio de control : Contractual
Providencia : Auto que cita a Audiencia de Conciliación

Teniendo en cuenta que mediante sentencia de primera instancia del 26 de febrero de 2015, el Tribunal Administrativo de Arauca profirió fallo condenatorio, sentencia oportunamente apelada por la entidad demandada (fls. 1532-1538, c.01), se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

Se observa a folio 1531 cuaderno 1, que el apoderado del Municipio de Fortul, Darwin Alonso Mosquera Jerez presentó renuncia al poder conferido por dicha entidad.

A su vez, a fls. 1538, c.01 obra escrito mediante el cual el Municipio de Fortul, le confiere poder a la Abogada Sandra Milena Rozo Hernández para que continúe con la defensa de sus intereses dentro del proceso.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a Audiencia de Conciliación, la cual habrá de celebrarse el viernes, ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015) a las diez y treinta y cuatro de la mañana (10:34 A.M).

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder que presentó el Abogado Darwin Alonso Mosquera Jerez.

TERCERO: RECONOCER personería a la Abogada Sandra Milena Rozo Hernández, para intervenir en el proceso.

CUARTO: PREVENIR a las entidades públicas que otorguen delegación o poder o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que se haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales

8:54:45 p.m.
10 de mayo 2015



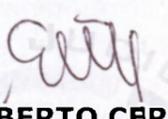
2

Proceso: 81001 2339 002 2014 00004 00
Demandante: Luis Eduardo Sepúlveda Escobar

innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

QUINTO: Se le sugiere a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
*Consejo Superior
de la Judicatura*